

> M1 amended by [Resolucion 2014203.0201-0133](#)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPORTACION DE TERCEROS PAISES

NORMA: Resolución 11

STATUS: Vigente

PUBLICADO: [Registro Oficial Suplemento 118](#)

FECHA: 22 de Abril de 2009

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1449, se faculta a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, apoyar la provisión de productos agropecuarios de calidad a fin de mejorar la producción, productividad y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria para el mercado interno y externo;

Que, corresponde a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, establecer las medidas sanitarias, fitosanitarias de inocuidad de alimentos, formulación, fabricación, importación, comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines de uso agrícola y veterinario, para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados; mercancías pecuarias (animales y sus productos) conforme consta en las leyes, reglamentos de la materia y otras disposiciones constantes en acuerdos y convenios internacionales legalmente suscritos por el país;

Que, es necesario complementar las resoluciones Nos. 014, 027 y 054, publicadas en los registros oficiales Nos. 470 de 19 de noviembre; 322 de 23 de abril; 405 de 18 de agosto del 2008, respectivamente y Resolución No. 010 expedida el 20 de febrero del 2009; a efectos de fortalecer los controles de sanidad agropecuaria a las importaciones de vegetales y animales y sus productos;

Que es indispensable desarrollar instrumentos técnicos de apoyo a los procesos productivos agropecuarios orientados a la satisfacción de los requerimientos nacionales y al desarrollo de la competitividad internacional; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el Art. 4 literal c) del Decreto Ejecutivo Nro. 1449 de fecha 22 de noviembre del 2008,.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar los procedimientos administrativos para la importación de terceros países de conformidad a los siguientes anexos:

- > M1 ~~Anexo 1: Plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.~~
- Anexo 2: Mercancías pecuarias (animales y sus productos).
- Anexo 3: Plaguicidas de uso agrícola y productos veterinarios.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárgase a los directores técnicos y coordinadores provinciales de AGROCALIDAD; la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, D. M., a 26 de febrero del 2009. Comuníquese, publíquese y cúmplase.

f.) Dr. Francisco A. Jácome Robalino, Director Ejecutivo, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

Nivel 2. AGROCALIDAD 2. 01. Procedimiento administrativo para la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados provenientes de terceros países.

Copia No

Este documento es aprobado para su uso en todos los lugares dentro de la República del Ecuador donde se ejecutan las actividades o procesos descritos en el mismo.

Procedimientos aprobados por:

Fecha: .

Sección 1. CONTROL, EXPEDICION, REVISION Y DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, de la República de Ecuador. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.sesa.gov.ec y será distribuido a los siguientes procesos, subprocesos y funcionarios de AGROCALIDAD:

Nota: Para leer Cuadro, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 3](#)

Sección 2. TABLA DE CONTENIDO

SECCION 1. CONTROL, EXPEDICION, REVISION Y DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

SECCION 2. TABLA DE CONTENIDO

SECCION 3. INTRODUCCION

3.1 Alcance

3.2 Ambito de aplicación

3.3 Base legal

3.4 Glosario de términos

3.5 Punto oficial de contacto (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - República de Ecuador)

SECCION 4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPORTACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES, ARTICULOS REGLAMENTADOS E INSUMOS AGRICOLAS Y/O VETERINARIOS

4.1 Trámites previos a la importación

4.1.1 Solicitud del Permiso Fitosanitario para la Importación, inicio del trámite y plazos de entrega

4.1.2 De los Requisitos Fitosanitarios para la Importación

4.1.3 De la emisión de los permisos Fitosanitarios para la importación

4.1.4 Numeración

4.1.5 Vigencia

4.1.6 Ampliación de la vigencia

4.1.7 Modificación

4.1.8 Duplicado

4.2 Trámites de importación a la llegada de las plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios al país

4.2.1 Puntos de ingreso autorizados para el ingreso de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios a nivel nacional

4.2.2 Verificación documental de los envíos de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios en el ámbito nacional.

4.2.2.1 Incumplimiento de la Documentación que ampara el envío

4.2.3 Inspección física

4.2.4 De la nacionalización de la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

4.2.4.1 Rechazo de la importación

4.2.4.2 Retención de la importación

4.2.5 Envío de muestras al laboratorio

4.2.6 Recepción y análisis de informes de laboratorio

SECCION 5. FORMULARIOS PARA IMPORTACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS

Formulario AGROCALIDAD 2/04/01: Listado de productos básicos por país de origen

Formulario AGROCALIDAD 2/04/02: Permiso Fitosanitario para la Importación

Formulario AGROCALIDAD 2/04/03: Solicitud de ampliación, modificación o duplicado del Permiso Fitosanitario para la Importación

Formulario AGROCALIDAD 2/04/04: Documento de destinación aduanera para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

Formulario AGROCALIDAD 2/04/05: Acta de Rechazo

Formulario AGROCALIDAD 2/04/06: Acta de Retención

Formulario AGROCALIDAD 2/04/07: Hoja de envío de muestras

FLUJOGRAMA: Proceso de importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

> ~~M1 ANEXO 1: Requisitos fitosanitarios para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados por país y por producto.~~

Sección 3. INTRODUCCION

3.1 Alcance

En este documento se describe el procedimiento administrativo que deben seguir los usuarios y el personal de AGROCALIDAD, cuando se importan plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

Los objetivos del presente documento son:

- Cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos para la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.
- Proveer a usuarios y Organizaciones de Protección Fitosanitaria (ONPF) los requisitos fitosanitarios establecidos para la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.
- Contar con una guía para el personal de AGROCALIDAD que incluya los fundamentos legales, técnicos, terminología, procedimientos y uso de formatos que rigen el ingreso al Ecuador de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.
- Procurar que los usuarios que participan en el proceso de importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, estén informados acerca de los procedimientos, plazos, horarios y otros aspectos que la rigen.

El documento ha sido preparado de conformidad con las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, FAO, Roma (1997), las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMFs) de dicha Convención, las normas regionales elaboradas por la Comunidad Andina de Naciones y la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento.

AGROCALIDAD, establece los requisitos fitosanitarios para la importación a través de un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), de conformidad a lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal, su Reglamento y la Resolución 003, publicada en Registro Oficial 260 del 25 de enero del 2008.

En Ecuador, la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados está condicionada a la previa notificación a AGROCALIDAD de la intención de importarlos y al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios que correspondan y que constan en el ~~Anexo 1~~. La comunicación de estos requisitos fitosanitarios al importador se realiza mediante la extensión de un Permiso Fitosanitario para la Importación (PFI) otorgado por AGROCALIDAD.

Los PFIs expedidos por AGROCALIDAD, establecen los requisitos fitosanitarios que un envío particular deberá cumplir, a efectos de permitir su entrada al país.

3.2 Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente documento es en el territorio ecuatoriano.

3.3 Base legal.

- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)/FAO (1997), Roma.
- Normas Internacionales para las Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1 "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional" FAO/ Roma, 2006.
- Normas Internacionales para las Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios" FAO/ Roma, 2006.

- Normas Internacionales para las Medidas Fitosanitarias NIMF No. 23 "Directrices para la inspección" FAO/Roma, 2006.
- Normas Internacionales para las Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20 "Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones" FAO/Roma, 2006.
- Resolución 240, Reglamento Andino relativo a los permisos fitosanitarios de importación, 1999.
- Resolución 436, Modificación de la Resolución 240 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, 2000.
- Ley de Sanidad Vegetal, Codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de abril del 2004, República de Ecuador.
- Resolución de AGROCALIDAD 003, en la que se establece el procedimiento técnico científico para definir los requerimientos en los procesos de Análisis de Riesgo de Plagas, ARP, para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados, publicada en Registro Oficial 260 del 25 de enero del 2008.

3.4 Glosario de términos.

Para el presente manual se utilizará el "Glosario de Términos Fitosanitarios", de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), NIMF 5; el "Glosario de Términos y Definiciones Fitosanitarias", de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), Resolución 027, y los siguientes términos:

Término

Descripción

AGROCALIDAD Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro.

Acta de Rechazo Documento oficial en el que se indica la prohibición de nacionalización de un envío cuando este no cumple con los requisitos fitosanitarios consignados en el Permiso Fitosanitario para la Importación y cuyo incumplimiento no puede ser subsanado.

Acta de Retención Documento oficial en el que se indica la detención de un envío, que durante la verificación documental o inspección física presenta incumplimientos a la normativa de AGROCALIDAD y que puede ser subsanada.

Consumo Uso destinado para los productos vegetales y otros artículos reglamentados utilizados para el consumo humano.

Comercio Uso destinado para los productos vegetales y otros artículos reglamentados utilizados para comercializar.

Destrucción Proceso de eliminación total o parcial de las plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios de alto riesgo fitosanitario, que pueden portar o transportar plagas o que se encuentran en mal estado.

Documento de Destinación

Aduanera Documento que permite al importador o representante, acreditar ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD ha tomado conocimiento del arribo de las

plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios que requieren su visto bueno para ser nacionalizados.

Industrialización Uso destinado para los productos vegetales y otros artículos reglamentados utilizados como materia prima para la industria.

Propagación Uso destinado para las plantas, bulbos, tubérculos, raíces y semillas destinadas para la siembra y/o reproducción.

Verificación documental Revisión de toda la documentación que ampara un envío, con el fin de verificar que esta cumpla con las disposiciones establecidas por AGROCALIDAD.

3.5 Punto oficial de contacto (Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - República de Ecuador).

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador para las ONPFs de terceros países y del sector privado, es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo.

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD.

Unidad de Enlace Internacional.

República de Ecuador.

Dirección: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 543 319.

Fax: 593 2 2 543 319.

e-mail: direcsesa@sesa.gov.ec.

Sección 4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPORTACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES, ARTICULOS REGLAMENTADOS E INSUMOS AGRICOLAS Y/O VETERINARIOS.

4.1 Trámites previos a la importación.

4.1.1 Solicitud del permiso fitosanitario para la importación, inicio del trámite y plazos de entrega.

La persona natural o jurídica interesada en importar plantas, productos vegetales y artículos reglamentados procedentes de cualquier país del mundo, debe registrarse en AGROCALIDAD, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 054, publicada en Registro Oficial No. 470 del 19 de noviembre del 2008.

Para iniciar el trámite de obtención del permiso fitosanitario para la importación, el usuario deberá presentar la solicitud de Certificación de Registro de Insumos o Permiso Fitosanitario para la importación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP, adjuntando copia de la nota de pedido, copia de la factura pro forma, copia del Documento de Destinación Aduanera de la última importación y el comprobante de pago por los servicios que presta AGROCALIDAD.

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD en un término máximo de 10 días hábiles:

- a) Otorgará el permiso fitosanitario para la importación;
- b) Devolverá la solicitud si ésta estuviere indebidamente llenada o contuviere errores, a fin de que se subsane la falta; o,
- c) Informará al interesado sobre la necesidad de realizar un estudio de análisis de riesgo de plagas.

En los casos en que no existan requisitos fitosanitarios establecidos para la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, la sede central, donde se inició el trámite, comunicará al usuario las razones por las cuales no se puede emitir el PFI y en caso de haberse efectuado el pago por el servicio, se deberá coordinar con el área administrativa, a fin de que el importe le sea devuelto.

El personal administrativo de las oficinas de AGROCALIDAD, en Quito y Guayaquil, reciben la solicitud y el resto de documentación solicitada, para su análisis por parte de los técnicos y posterior emisión del permiso fitosanitario para la importación.

4.1.2 De los requisitos fitosanitarios para la importación.

Los requisitos fitosanitarios establecidos en un PFI son los considerados como necesarios para mitigar el riesgo fitosanitario hasta el nivel aceptable de protección y se establecen a través de análisis de riesgo de plagas. Las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados autorizados para su importación se describen en el Formulario AGROCALIDAD 2/04/01.

4.1.3 De la emisión de los permisos fitosanitarios para la importación.

El Permiso Fitosanitario para la Importación (PFI), es el documento oficial expedido por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, que autoriza la importación de un envío de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados (Formulario AGROCALIDAD 2/04/02).

AGROCALIDAD es la única dependencia autorizada para elaborar, actualizar y normar los permisos fitosanitarios para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

La emisión de los mismos se realizará en las oficinas de AGROCALIDAD - Planta Central, ubicadas en Quito y en Guayaquil. Para los productos provenientes de países miembros de la CAN, únicamente se atenderá en las oficinas de AGROCALIDAD ubicadas en Quito, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 014, publicada en Registro Oficial 322 del 23 de abril del 2008.

4.1.5 Numeración.

Las oficinas de AGROCALIDAD, ubicadas en Quito, Planta Central efectuará la numeración de los PFI y los expedientes serán archivados siguiendo el orden correlativo del número de PFI.

4.1.5 Vigencia.

El permiso fitosanitario para la importación tendrá una vigencia de 60 días calendarios contados a partir de la fecha de su emisión y serán emitidos para un solo envío que constituya un embarque.

Durante el plazo de vigencia, el interesado podrá realizar la importación consignada en el mismo. Si el permiso vence luego que el Inspector de AGROCALIDAD ha inspeccionado el envío y dictaminado una medida fitosanitaria, no se exigirá la ampliación de su vigencia.

AGROCALIDAD puede suspender la expedición de PFI o declarar su invalidez por cambios en el estado fitosanitario en el país de origen, con la medida de emergencia respectiva o intercepción de plagas cuarentenarias en los envíos de productos en los puntos de ingreso al país; lo cual se realizará mediante una disposición específica. La Oficina Coordinadora de Planta Central, comunicará a sus oficinas coordinadoras provinciales, los casos en que se determine suspender y dejar sin efecto los PFI ya emitidos.

4.1.6 Ampliación de la vigencia.

Las ampliaciones de vigencia a los permisos fitosanitarios para la importación emitidos por AGROCALIDAD, deben ser realizados a solicitud del interesado y por única vez en los siguientes casos:

- El PFI no ha sido utilizado.
- La vigencia del PFI no ha caducado.

Para solicitar la ampliación de la vigencia del PFI emitido, el importador o su agente de aduana debe presentar por escrito en las oficinas donde se emitió el permiso, la solicitud de ampliación, modificación o duplicado del permiso fitosanitario para la importación (Formulario AGROCALIDAD 2/04/03), adjuntando los siguientes documentos:

- El original del permiso fitosanitario para la importación emitido.
- La factura o papeleta de pago por el servicio, de acuerdo con las tarifas establecidos por AGROCALIDAD.

Se emitirá un nuevo permiso fitosanitario para la importación, con la fecha en la que fue solicitado y en la parte de observaciones se indica el número de permiso al que reemplaza, anulando el PFI anterior.

La ampliación se otorgará por una vez y su validez estará en función del nuevo tiempo otorgado.

Las solicitudes de ampliación de vigencia de PFI podrán ser presentados hasta las 16:30 horas del día en que caduque el mismo, por ningún motivo se dará trámite a solicitudes de PFI vencidos.

4.1.7 Modificación.

Las modificaciones a los Permisos Fitosanitarios para la Importación emitidos por AGROCALIDAD, procederán a solicitud del interesado, y sólo en los siguientes rubros:

- Nombre del exportador.
- Dirección del exportador.
- Medio de transporte.
- Puerto de salida.
- Puerto de entrada.
- Tipo de envase.

Para la modificación del PFI, el importador o agente de aduana, deberá presentar la "Solicitud de ampliación, modificación o duplicado del permiso fitosanitario de importación" (Formulario 2/04/03), adjuntando los siguientes documentos:

- El permiso fitosanitario para la importación emitido, en original.
- Papeleta de pago o factura por el servicio, de acuerdo a las tarifas y procedimientos de AGROCALIDAD.

No procederán las modificaciones de Permisos Fitosanitarios para la Importación en los siguientes rubros:

- Nombre del importador.
- Dirección del importador.
- Cantidad del producto.
- Uso al que se destine el producto.
- País de origen.
- Producto a importar.

Se emitirá un PFI nuevo con la misma fecha de emisión; el nuevo PFI consignará las modificaciones solicitadas.

4.1.8 Duplicado.

En caso del extravío de un PFI que impide realizar sus trámites de ingreso al país de una planta, producto vegetal u otro artículo reglamentado, el importador o Agente de Aduanas podrá presentar la "Solicitud de ampliación, modificación o duplicado del Permiso Fitosanitario para la Importación" (Formulario AGROCALIDAD 2/04/03), adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración juramentada de la pérdida.
- Papeleta de pago o factura por el servicio, de acuerdo a las tarifas y procedimientos de AGROCALIDAD.

Este procedimiento sólo podrá ser realizado en la dependencia donde inició el trámite.

Para ello, la oficina correspondiente procederá a elaborar un nuevo Permiso Fitosanitario para la Importación que reemplace al extraviado, con los datos originales consignados en el PFI original.

4.2 Trámites de importación a la llegada de las plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios al país.

4.2.1 Puntos de ingreso autorizados para el ingreso de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios a nivel nacional.

Las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados que se importen al país y que no se destinen a la propagación, sólo podrán ingresar por los puestos que se indican a continuación:

- Seis puestos terrestres: Rumichaca, Huaquillas, Macará, San Miguel y Zapotillo.
- Cuatro puertos marítimos: Guayaquil, Esmeraldas, Manta y Puerto Bolívar.
- Dos aeropuertos internacionales: Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (Quito) y Aeropuerto José Joaquín de Olmedo (Guayaquil).

4.2.2 Verificación documental de los envíos de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios en el ámbito nacional.

El Inspector de Agrocalidad revisará la documentación que respalda cada importación de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios, verificando los siguientes aspectos:

Por ningún motivo procederá el ingreso de envíos de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios que requiriendo de Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por la ONPF del país de origen, no cuente con el mismo. Dicho envío será rechazado inmediatamente, notificando esta acción a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria respectiva.

No procederá el ingreso de envíos de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios que contando con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por la ONPF del país de origen, no cumpla con los requisitos fitosanitarios para su importación, siendo rechazados inmediatamente de la forma descrita en el párrafo precedente, excepto cuando se trate de un tratamiento que puede ser realizado en el punto de ingreso.

- El Certificado Fitosanitario de Exportación, emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen, debe ser original.
- En el Certificado Fitosanitario de Exportación emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen u otra certificación exigida, deben consignarse los requisitos fitosanitarios exigidos en los Permisos Fitosanitarios para la Importación.

Una vez revisada la documentación que respalda la importación, el Inspector de Agrocalidad debe consignar la información en el Documento de Destinación Aduanera (DDA) (Formulario AGROCALIDAD 2/04/04).

Ante la detección de algún incumplimiento a lo establecido en las normas durante la verificación documental, el Inspector Agropecuario debe proceder de acuerdo al numeral 4.2.2.1.

4.2.2.1 Incumplimiento de la documentación que ampara el envío.

Si durante la verificación documental, el Inspector de Agrocalidad detecta el incumplimiento a lo establecido en las normas que no pueda ser subsanado, ya sea en relación a la certificación fitosanitaria o a la información contenida en los documentos, deberá determinar el rechazo de la importación del o de los productos amparados por el PFI, consignando dicha decisión en el DDA. Además, deberá emitir el Acta de Rechazo (Formulario AGROCALIDAD 2/04/05), en la que deberá quedar indicada la causal del rechazo, la medida adoptada (reembarque o destrucción del producto) y el plazo para su cumplimiento.

En este caso, la documentación que ampara el envío (PFI y CFE) y la generada por el Inspector de Agrocalidad durante la verificación documental, deberá ser enviada en un plazo máximo de 10 días hábiles a las oficinas de Agrocalidad (Planta Central) en Quito, con el fin de notificar el incumplimiento detectado a la ONPF del país de origen del producto.

Sin embargo, si el incumplimiento corresponde a faltas que puedan ser corregidas en un plazo prudente, el Inspector de Agrocalidad determina la retención del envío, para lo cual deberá emitir la correspondiente Acta de Retención (Formulario AGROCALIDAD 2/04/06), en la que debe indicarse la causal de la retención y el plazo otorgado al importador para solucionar el incumplimiento.

Cumplido el plazo, el Inspector de Agrocalidad podrá continuar con el proceso de nacionalización del producto, si el incumplimiento ha sido subsanado o rechazar definitivamente el producto si el incumplimiento se mantiene.

El importador, una vez que su documentación sea aceptada, solicitará la inspección física de su envío.

4.2.3 Inspección física.

La inspección física como tal, es una inspección visual del envío, en una muestra representativa y aleatoria, para asegurar la calidad fitosanitaria del mismo, dirigida hacia la presencia física de plagas o manifestaciones de ella, como daños, síntomas y signos sobre las plantas, productos vegetales y/o artículos reglamentados objetos de inspección. En el caso de insumos agrícolas y/o veterinarios, la inspección física tiene como objetivo comprobar que los productos que ingresan, cumplan con las características con las que fue registrado.

La inspección física comprenderá una observación general del estado del sitio de almacenamiento de los productos (bodegas o medios de transporte) para luego centrar la observación hacia el exterior (empaques) y luego al interior de las distintas unidades del envío (sacos, fardos, cajas, productos a granel u otros).

La primera actividad que deberá realizarse durante la inspección física consiste en verificar que el o los productos importados, correspondan a lo declarado en el PFI y en el Certificado Fitosanitario de Exportación.

Además, el Inspector de Agrocalidad debe verificar, cuando sea posible hacerlo, la cantidad del producto consignado en el PFI y en el Certificado Fitosanitario de Exportación. Si la cantidad del producto resultara mayor a la indicada en la documentación que lo ampara, deberá consignarlo en el DDA y emitir la correspondiente Acta de Retención. Posteriormente, si la inconsistencia no logra ser

subsana, se deberá emitir el Acta de Rechazo, dejando constancia en el DDA la decisión tomada y el plazo para efectuar la destrucción o el reembarque.

La inspección física, será complementada con toma y análisis de muestras en los siguientes casos:

- Problemas de difícil detección visual.
- Presencia de síntoma, signo o cuadro de daños de una plaga.
- Intercepción de una plaga.

El Inspector de Agrocalidad autorizado a realizar la inspección física, deberá dejar constancia de la misma mediante la emisión del Documento de Destinación Aduanera (Formulario AGROCALIDAD 2/04/04), para la nacionalización de envíos de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados e insumos agrícolas y/o veterinarios y entregada a los funcionarios de Aduanas.

Los gastos en la movilización del Inspector de Agrocalidad hasta cualquiera de las extensiones de la zona primaria donde se encuentre el envío, correrán a cuenta de quien solicita la inspección.

Los procedimientos detallados de inspección se encuentran descritos en el Manual del Inspector Fitosanitario.

4.2.4 De la nacionalización de la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Si el producto cumple con los requisitos fitosanitarios y no se detecta la presencia de plagas durante la inspección física, el Inspector Fitosanitario aprueba la importación del producto, quedando liberado su ingreso al país, situación que debe quedar registrada en el DDA, mismo que deberá ser presentado para los trámites en la CAE.

El flujograma de los procedimientos de importación se encuentra detallado en la Sección 5.

4.2.4.1 Rechazo de la importación.

Si durante la inspección física o terminada esta el Inspector fitosanitario verifica que el envío no cumple con los requisitos fitosanitarios consignados en el permiso fitosanitario para la importación, y el incumplimiento no puede ser subsanado, el profesional responsable determina el rechazo del envío, según los criterios de aceptación y rechazo indicados en el Manual del Inspector Fitosanitario, quedando imposibilitado para su ingreso al país.

El Inspector Fitosanitario debe registrar en el campo de observaciones del DDA, el lote rechazado y su causal, validando con su firma dicha acción. Además, deberá indicar al importador o su agente de aduanas las alternativas para dicho producto, las cuales pueden ser reembarque o destrucción, decisión que debe quedar registrada en el DDA y en el Acta de Rechazo (Formulario AGROCALIDAD 2/04/05).

En el caso de reembarque del producto, y como una forma de verificar la salida de este del país, el inspector fitosanitario debe solicitar al importador o agente de aduanas, los siguientes documentos, de acuerdo al puesto de control:

- Terrestre: Manifiesto de carga terrestre.
- Marítimo: Manifiesto de carga marítima. Aéreo: Guía aérea.

La documentación que ampara el envío (PFI, Certificado Fitosanitario) y los documentos emitidos por las oficinas de AGROCALIDAD en los puestos de control (DDA y Acta de Rechazo), deben ser enviados en un plazo máximo de 10 días hábiles a la oficina principal de Agrocalidad en Quito, para notificar oficialmente el no cumplimiento de los requisitos a la ONPF del país de origen.

4.2.4.2 Retención de la importación.

Si durante la verificación documental o inspección física se detecta un incumplimiento a la normativa de AGROCALIDAD que pudiera ser subsanada, el Inspector Fitosanitario deberá retener el producto, mediante la emisión del Acta de Retención (Formulario AGROCALIDAD 2/04/06), hasta que la situación sea clarificada.

Las posibles causales para la retención del envío podrán ser:

- Presencia de plaga no determinada, para lo cual deberá tomarse muestra para análisis de laboratorio
 - Envío sin CFE.
 - Tratamiento fitosanitario no oficial.
 - Tratamiento fitosanitario que no cumple con lo establecido en la normativa.
 - CFE enmendado.
 - CFE con código o firma de inspector desconocida o no registrada.
 - CFE diferente al oficial.
 - Errores o imprecisiones en CFE o PFI.

En el caso de que el sitio de inspección no cuente con bodegas o áreas en donde pueda quedar retenido el producto, este deberá permanecer en el puesto de control a la espera de la aclaración del incumplimiento.

4.2.5 Envío de muestras al laboratorio.

Si durante la inspección física se detectan signos o daños, o es evidente la presencia de plagas o agentes fitopatógenos en el producto, el inspector debe tomar una muestra y enviarla a los laboratorios de AGROCALIDAD utilizando la hoja de envío de muestras (Formulario AGROCALIDAD 2/04/07), misma que deberá ir firmada por el Jefe de oficina o por quien este designe.

El Inspector Fitosanitario es responsable de que las muestras sean entregadas en el laboratorio en el menor plazo posible.

4.2.6 Recepción y análisis de informes de laboratorio.

El encargado de los laboratorios debe enviar los resultados de los análisis a los puestos de control, en un plazo máximo de 10 días hábiles, para que el Inspector Fitosanitario determine la aprobación o rechazo definitivo del producto, o la aplicación de un tratamiento fitosanitario, cuando corresponda, según lo indicado en los criterios de aceptación o rechazo del Manual del Inspector Fitosanitario.

Sección 5. FORMULARIOS PARA IMPORTACION DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS.

Los siguientes formularios están agregados en el presente Manual:

Formulario AGROCALIDAD 2/04/01: Listado de productos básicos por país de origen.

Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 10](#)

Formulario AGROCALIDAD 2/04/02: Permiso Fitosanitario para la Importación.

Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 11](#)

Formulario AGROCALIDAD 2/04/03: Solicitud de ampliación, modificación o duplicado del Permiso Fitosanitario para la Importación.

Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 12](#)

Formulario AGROCALIDAD 2/04/04: Documento de Destinación Aduanera para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 13](#)

Formulario AGROCALIDAD 2/04/05: Acta de Rechazo.

Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 14](#)

Formulario AGROCALIDAD 2/04/06: Acta de retención.

Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 15](#)

Formulario AGROCALIDAD 2/04/07: Hoja de envío de muestras.

Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 16](#)

Flujograma: Proceso de importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

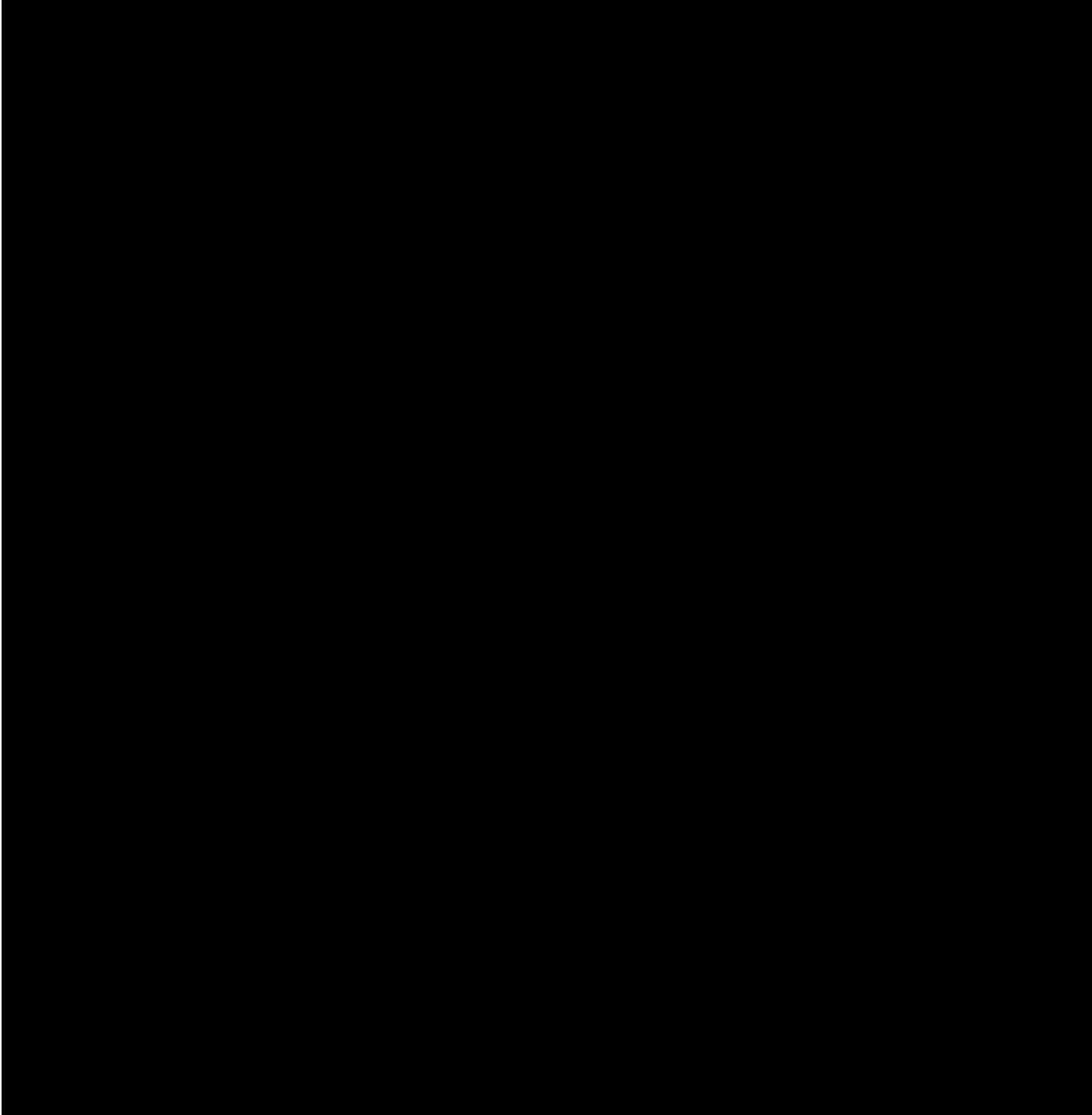
Nota: Para leer Formulario, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 17](#)

Anexo 1: Requisitos fitosanitarios para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados por país y por producto.

ESTE ANEXO ENTRARA EN VIGENCIA 90 DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL REGISTRO OFICIAL Y ESTARA SUJETO A ACTUALIZACION CONTINUA EN LA PAGINA WEB DE AGROCALIDAD.

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES
Y ARTICULOS REGLAMENTADOS

Nota: Para leer Anexo, ver [Registro Oficial Suplemento 118 de 22 de Abril de 2009, página 17](#)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
 AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD



PERMISO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN
IMPORTATION FITOSANITARY PERMIT



FORMULARIO AGROCALIDAD 2/04/02

Permiso Nº _____

Razón social del Importador (Social Reason of the Importer):			
Dirección del Importador (Address of Importer):			
Producto (Product):	Nombre científico (Name scientific)	Cantidad (Amount)	País de origen (Origin country)
Razón social del Exportador o Embarcador (Social Reason of the Exporter or Shipper):			
Dirección del Exportador o Embarcador (Address of the Exporter or Shipper):			
Medio de transporte (Transportation type):	Puerto de salida (Ports of departure):	Puerto de entrada (Ports of entry):	
Uso destinado (Use):	Tipo de envase (Container type):	Validez del permiso (Permit validity):	
Requisitos Fitosanitarios (Phytosanitary requirements):			
Observaciones (Remarks):			
Lugar de expedición (Place of issue):	Nombre y firma del funcionario autorizado (Name and signature of authorized officer):	Sello de la Organización (Stamp of the Organization):	
Fecha (Date):			

Formulario AGROCALIDAD 2/04/03: Solicitud de ampliación, modificación o duplicado del Permiso Fitosanitario para la Importación



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca del Ecuador
 Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD
 Av. Eloy Alfaro y Amazonas esq., Edif. MAGAP, 9no. Piso
 Quito - Ecuador
 Teléfono: 005932 2 543319
 e-mail: direcseesa@sesa.gov.ec

FORMULARIO AAGROCALIDAD 2/04/03

Solicitud Nº _____

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACION O DUPLICADO DEL PERMISO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION

RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR:		RUC:
DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

AMPLIACIÓN:

Solicito la ampliación de fecha de vigencia del Permiso Fitosanitario de Importación No. _____ que aún se encuentra dentro del período de vigencia, por el tiempo de 30 días calendarios adicionales a la fecha de caducidad.

MODIFICACIÓN: PFI No.

DATOS A MODIFICAR	DICE:	DEBE DECIR:
Nombre del exportador:		
Dirección del exportador:		
Medio de transporte:		
Puerto de salida:		
Puerto de entrada:		
Tipo de envase:		

DUPLICADO:

Solicito el duplicado del Permiso Fitosanitario de Importación No. _____ para lo cual presento la declaración juramentada indicando que el mencionado documento ha sido extraviado y no ha sido utilizado por nuestra empresa.




 Firma del Importador o Agente de Aduana

La solicitud de ampliación, modificación o duplicado del Permiso Fitosanitario de Importación ha sido:



Aprobada Rechazada

Motivo del rechazo:	Firma del Técnico Responsable:
---------------------	--------------------------------

Formulario AGROCALIDAD 2/04/04: Documento de Destinación Aduanera para plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

									
REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA									
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD									
DOCUMENTO DE DESTINACIÓN ADUANERA									
No. _____									
Importación: <input type="checkbox"/>	Tránsito internacional: <input type="checkbox"/>								
AVISO DE LLEGADA				INSPECCIÓN DE AGROCALIDAD				PFI/PZI N°:	
Año:	Mes:	Día:	Hora:	Año:	Mes:	Día:	Hora:		
Puesto de Control y Certificación:			Importador/Razón Social:			CFE/CZE N°:		País de origen:	
Descripción del producto:							Cantidad:		
Sitio de inspección:				Observaciones en la verificación documental:					
Efectuada la verificación documental debe procederse a:									
Inspección física <input type="checkbox"/>					Rechazo del envío <input type="checkbox"/>				
Efectuada la inspección/verificación del envío, sus embalajes y medios de acomodamiento y transporte y de conformidad con las normas vigentes, el Inspector Fitosanitario dictamina lo siguiente:									
Ingreso:									
Definitivo <input type="checkbox"/>					Cuarentena posentrada <input type="checkbox"/>				
Retención para:									
Fumigación <input type="checkbox"/>		Desinfección <input type="checkbox"/>		A. laboratorio <input type="checkbox"/>		Otro _____			
Rechazo:									
Reembarque <input type="checkbox"/>					Destrucción <input type="checkbox"/>				
Observaciones:									

_____ Firma del Importador/Agente de Aduanas					USO OFICIAL: _____ Firma del Inspector de AGROCALIDAD				

		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA			
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD		FORMULARIO AGROCALIDAD 2/04/05			
ACTA DE RECHAZO N°					
Fecha: _____ / _____ / _____ <div style="display: flex; justify-content: flex-end; gap: 20px;"> Día Mes Año </div>					
Razón Social del Importador:				RUC:	
Dirección del Importador:				Medio de transporte:	
Producto:			Cantidad:	Unidad de Medida:	
País de origen:		País de destino:		PFI No:	CFE No:
Causa del rechazo:					
CONCLUSIÓN: Las plantas, productos vegetales y/o otros artículos reglamentados no cumplen con los requisitos para: <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> Importación <input type="checkbox"/> Tránsito <input type="checkbox"/> </div> Se otorga un plazo de _____ a partir de esta fecha para su: <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> Re-exportación <input type="checkbox"/> Destrucción <input type="checkbox"/> Otros: _____ </div> Persona Natural o Jurídica que es notificada: _____					
_____ Firma del Importador/Agente de Aduanas			USO OFICIAL: _____ Firma y sello del Inspector Fitosanitario Nombre Inspector : _____		

Formulario AGROCALIDAD 2/04/07: Hoja de envío de muestras



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca del Ecuador
 Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD
 Av. Eloy Alfaro y Amazonas esq., Edif. MAGAP, 9no. Piso
 Quito - Ecuador
 Teléfono: 005932 2 543319
 e-mail: direcsesa@sesa.gov.ec

FORMULARIO AGROCALIDAD 2/04/07

Hoja N° _____

HOJA DE ENVÍO DE MUESTRAS DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS PARA DIAGNÓSTICO EN LABORATORIO

Coordinación Provincial /Puesto de Control: _____

1. INFORMACIÓN GENERAL		
Producto:	Uso/destino del envío:	
Peso o cantidad de la muestra:	Tipo de envase:	
País de origen:		Empresa Importadora/Exportadora:
Certificado Fitosanitario N°:	Permiso Fitosanitario N°:	Informe de Seguimiento N°:

2. INFORMACIÓN DE LA PARTE AFECTADA			
Semilla <input type="checkbox"/>	Flores <input type="checkbox"/>	Bulbos <input type="checkbox"/>	Polen <input type="checkbox"/>
Esquejes <input type="checkbox"/>	Plantas <input type="checkbox"/>	Hojas <input type="checkbox"/>	Fruto <input type="checkbox"/>
Raíz <input type="checkbox"/>	Tallos o estacas <input type="checkbox"/>	Tubérculos <input type="checkbox"/>	Otros _____

3. INFORMACIÓN PARA MUESTRAS FITOPATOLÓGICAS				
Distribución de los síntomas:				
General <input type="checkbox"/>		Plantas aisladas <input type="checkbox"/>		
Marchitez	<input type="checkbox"/>	Enanismo	<input type="checkbox"/>	Pudrición seca
Amarillamiento	<input type="checkbox"/>	Enrollamiento	<input type="checkbox"/>	Pudrición húmeda
Áreas necróticas	<input type="checkbox"/>	Mosaico	<input type="checkbox"/>	Deformación
Manchas	<input type="checkbox"/>	Agallas	<input type="checkbox"/>	Otros: _____
Observaciones: _____ _____				

4. INFORMACIÓN DE DAÑOS (sólo para muestras entomológicas)			
Insectos/planta _____			
Estado:			
Adulto <input type="checkbox"/>	Lava <input type="checkbox"/>	Ninfa <input type="checkbox"/>	Otros _____
Daño:			
Barrenador <input type="checkbox"/>	Raspador <input type="checkbox"/>	Minador <input type="checkbox"/>	
Comedor de follaje <input type="checkbox"/>	Trozador/Chupador <input type="checkbox"/>	Otros _____	
Observaciones: _____ _____			

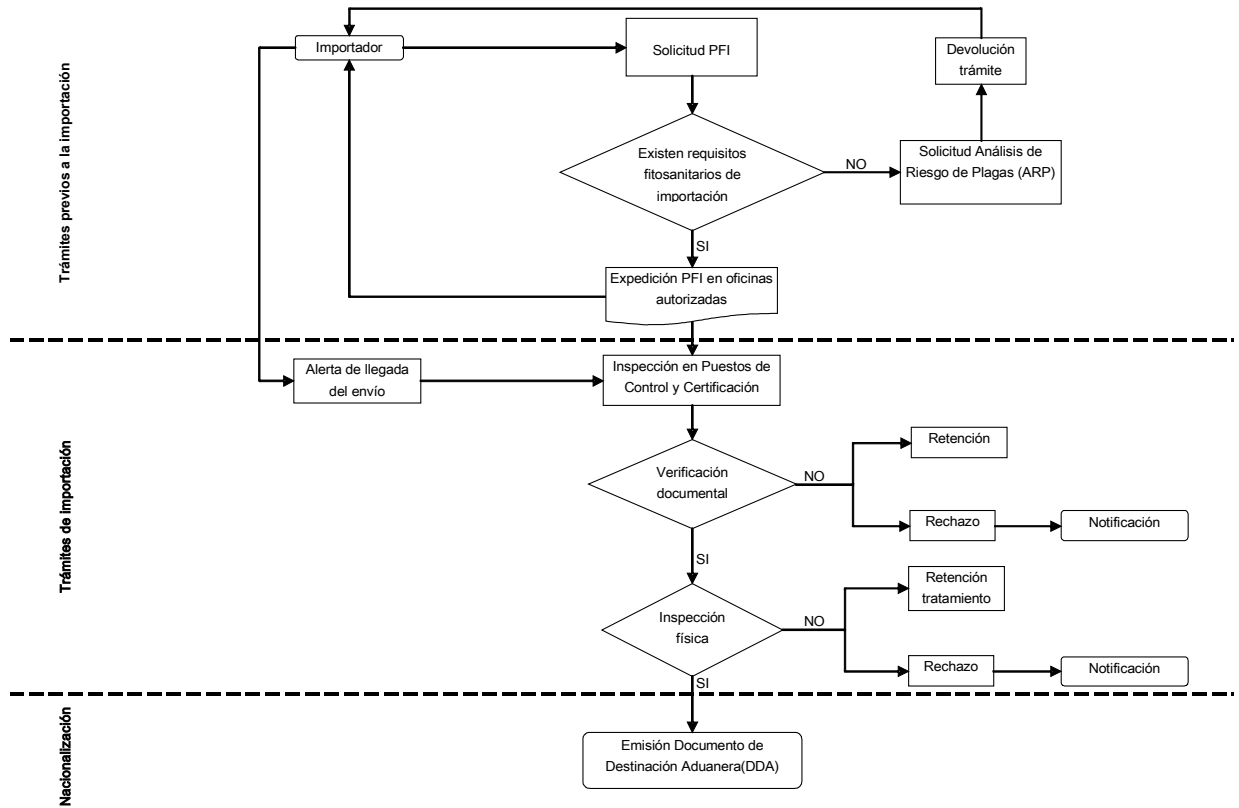
Fecha de envío: _____

Laboratorio al que remite la muestra: _____

Firma y sello del Jefe del Puesto de Control

Firma del Inspector de Agrocalidad

Flujograma: Proceso de importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.



~~Anexo 1: Requisitos fitosanitarios para plantas, productos vegetales y artículos reglamentados por país y por producto.~~

~~ESTE ANEXO ENTRARÁ EN VIGENCIA 90 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN REGISTRO OFICIAL Y ESTARÁ SUJETO A ACTUALIZACIÓN CONTINUA EN LA PÁGINA WEB DE AGROCALIDAD~~

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS				
PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	NOMBRE CIENTIFICO	PAÍS DE ORIGEN	REQUISITOS DEFINITIVOS
0910.99.90.00	Ajo en polvo	<i>Allium sativum</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
0910.99.90.00	Ajo molido	<i>Allium sativum</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
0910.99.90.00	Albahaca en polvo	<i>Ocimum basilicum</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
1108.19.00.00	Almidón de papa	<i>Solanum tuberosum</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
1108.19.00.00	Almidón de papa	<i>Solanum tuberosum</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
0910.99.90.00	Apio molido	<i>Apium graveolens</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
0910.99.90.00	Apio en polvo	<i>Apium graveolens</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
1006.30.00.00	Arroz para consumo	<i>Oryza sativa</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen en el que se consigne que el producto está libre de: <i>Trogoderma granarium</i> b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país y toma de muestras para análisis de laboratorio.
0712.20.00.00	Cebolla blanca en polvo y molida	<i>Allium cepa</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
0712.20.00.00	Cebolla y cebollín deshidratado	<i>Allium cepa</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
0910.99.90.00	Cilantro molido (especias)	<i>Coriandrum sativum</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
0910.30.00.00	Curcuma en polvo	<i>Curcuma longa</i>	Alemania	a) Certificado fitosanitario de exportación emitido por la ONPF del país de origen b) El producto estará contenido en empaques nuevos c) Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.